

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 16 de Enero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (que Dios guarde) se ha dignado acceder á lo solicitado por V. E., concediéndole franquicia oficial telegráfica á los Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo Electoral, para asuntos urgentes del servicio, y empleando el mayor laconismo posible en los telegramas que expidan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1909.—*Cierva*.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral.

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se ha dictado, con fecha 1.º del presente mes, y comunicado á este de la Gobernación, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La vigente ley de

Presupuestos no consigna crédito alguno para el pago de las atenciones del personal administrativo de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Alicante, Badajoz, Burgos, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Pontevedra y Toledo; del de las Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Canarias (La Laguna), Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Málaga, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo y Vizcaya, ni para el material de las de Maestros de Toledo.

Y teniendo en cuenta la ineludible obligación en que están las Diputaciones provinciales de sufragar dichos gastos, así como los que producen los alquileres y entretenimiento de los locales que ocupan las respectivas Escuelas Normales;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante el presente ejercicio económico, las Diputaciones de las provincias citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, las abonen directamente con arreglo á las siguientes plantillas:

Personal administrativo de las Normales Superiores.

	Maestros.	Maestras.
	Pesetas.	Pesetas.
Escribientes.	999	750
Conserje.	750	600
Ordenanza portero.	650	500

Material para la Normal de Maestros de Toledo, 2.600 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 1.º de Enero de 1909.—*R. San Pedro*.

Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1909.—*Cierva*.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Alicante, Badajoz, Burgos, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Pontevedra, Toledo, Canarias, Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Palencia, Teruel y Vizcaya.

(*Gaceta*, del día 15 de Enero.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ADMINISTRACIÓN

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—PERSONAL ANUNCIO

Por acuerdo de esta Delegación de Hacienda de mi cargo, fecha 25 de Noviembre anterior, ha sido nombrado don José Melero y Gutiérrez de Salamanca administrador subalterno de Propiedades y derechos del Estado del partido de Aguilar de la Frontera, habiéndose posesionado de referido destino el día 9 de los corrientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y señores contribuyentes de referido partido, para que lo reconozcan y presten cuantos auxilios le fueren necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 14 de Enero de 1909.—El Delegado de Hacienda, M. Jiménez.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 229

Hay un membrete que dice: «Intervención general de la Administración del Estado».—Vacante una plaza de aspirante á oficial de primera clase en la Intervención de Hacienda de esa provincia, por haber sido nombrado con fecha 1.º del actual Profesor Mercantil, con destino á la Inspección provincial de Hacienda, don José del Amo y González, que la desempeñaba, ha resuelto conferirla, con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 28 de Enero de 1886, con carácter provisional y sueldo de 1.250 pesetas anuales, á don Gerónimo Ariza Povedano; en la inteligencia de que este nombramiento ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, según lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 19 de Julio de 1904, y de que con esta fecha se dá cuenta del mismo á la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, para que á su vez se sirva hacerlo al de la Guerra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1909.—*J. M. de Retes*.—(Rubricado).—(Hay otra rúbrica al margen).

Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Córdoba.

Es copia.—El Interventor de Hacienda, Valdivia.

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 231

APREMIOS
ANUNCIO

El Agente ejecutivo por el ramo de Propiedades y derechos del Estado en esta provincia, usando de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliar para la realización en vía de apremio de los débitos procedentes de dicho ramo á don Aurelio Fernández Requena.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, contribuyentes y público en general.

Córdoba 15 de Enero de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Junta municipal del Censo electoral
DE FUENTE LA LANCHA

Núm. 218

Don Miguel González Carcedo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que en el expediente electoral seguido en este Juzgado para dar cumplimiento á lo dispuesto en la regla primera de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha veinte y uno de Noviembre último, y del artículo veinte y dos de la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, se encuentra el acta que, copiada á la letra, dice así:

En Fuente la Lancha, á quince de Diciembre de mil novecientos ocho, se reunieron en sesión pública, en el local de este Juzgado, los señores de la Junta municipal del Censo electoral, compuesta de los señores vocales don Nazario Chaves, en concepto de Concejal; don Tomás Franco Aranda, en el de ex Juez municipal, y don Francisco Avila Gallego, en el de contribuyentes por territorial, bajo la presidencia del señor Juez municipal suplente encargado del despacho y asistencia de mí, el infrascrito Secretario, al objeto de dar cumplimiento á lo preceptuado en la regla primera de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha veinte y uno de Noviembre último, y en el artículo veinte y dos de la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, y enterados de su contenido, previa lectura de dichas disposiciones, teniendo en cuenta que en esta localidad no existe más que un solo local en que se halla constituido el Ayuntamiento y escuela pública de niños de ambos sexos, se acordó por unanimidad designar como único local para la celebración de todas las elecciones que hayan de celebrarse, en el de dicha escuela, y que en virtud de lo preceptuado en referidas disposiciones se anuncie al público y remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de es-

ta provincia copia certificada de este acta, á los efectos que procedan. En este estado el señor Presidente declaró terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Gregorio Chaves.—Nazario Expósito.—Tomás Franco.—Francisco Avila (menor).—Miguel González.

Y para que conste expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Fuente la Lancha á cuatro de Enero de mil novecientos nueve.—Miguel González.—V.º B.º: El Juez municipal, Gregorio Chaves.

Junta municipal del Censo electoral
DE RUTE

Núm. 222

Tengo el honor de manifestar á V. S., en cumplimiento á orden de la Junta provincial del Censo electoral, que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 9 del actual, tiene acordado, sobre la designación de locales en que habrán de celebrarse las elecciones durante el año de 1909, publicados en el BOLETIN OFICIAL número 309, de 28 de Diciembre próximo pasado, las siguientes aclaraciones:

Distrito primero.

Sección primera.

Sala Junta ermita del Carmen, calle Roldán Nogués, núm. 27, independiente de la ermita.

Sección segunda.

Planta baja del Hospicio Asilo de don Juan Crisóstomo Mangas, Portugueses, núm. 2.

Sección tercera.

Sala Junta ermita Virgen de la Sangre, calle Granada, contigua con dicha ermita.

Sección cuarta.

Primera escuela de niños, Priego baja, núm. 1.

Distrito segundo.

Sección primera.

Cancel ermita de San Pedro, calle Lucena, núm. 2.

Sección segunda.

Antiguo Asilo San José, hoy deshabitado, calle Lucena, sin núm.

Distrito tercero.

Sección primera.

Hospital de don Alfonso Castro, calle Pilar, núm. 60.

Sección segunda.

Pósito Nacional, calle del Llano, no tiene núm.

Distrito cuarto.

Sección primera.

Segunda escuela de niños, Llano de San Francisco, sin núm.

Sección segunda.

Sala de la Junta ermita Virgen de la Cabeza, calle Llano, sin núm.

Lo que comunico á V. S. á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Rute 12 de Enero de 1909.—Rafael Moscoso.

Sr. Gobernador civil de Córdoba.

Junta municipal del Censo electoral
DE LUQUE

Núm. 246

Don José de Porras López, Presidente de la Junta municipal del Censo de esta villa.

Hago saber: que por orden del señor Presidente de la Junta provincial Censo se hace público, para que sirva como aclaración del acuerdo tomado por esta Junta que me honro en presidir, con fecha quince del pasado mes de Diciembre, que el local señalado para colegio electoral en el distrito primero, sección primera, es la planta baja del Hospital de Jesús Nazareno, de esta villa, y departamento destinado á escuelas bajo la dirección de las Hermanas de Caridad.

Luque 10 de Enero de 1909.—José de Porras.—El Secretario, Antonio Ortiz y Prieto.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 224

Lista de los Jurados del partido judicial de Aguilar que han de comparecer en esta Audiencia el día 5 de Febrero próximo, á las doce, para conocer de la causa seguida contra Juan Expósito por el delito de homicidio:

Cabezas de familia.

D. Juan Aragón Luque
Antonio Barragán Galisteo
Andrés Cosano Vallo
José Joaquín Cabezas Varo
Baldomero Cabanillas León
Juan García Pérez
Baldomero Luque Gálvez
Miguel Mejías Hurtado
Cristóbal Ríos Lucena
Francisco Valle Galisteo
Aurelio Aguilar Rivas
Tomás Campos Rivas
José Delgado Jaén
Ricardo Gálvez Ariza
Baldomero Jiménez Luque
Antonio Chacón Fuentes
Isidoro Luque Beltrán
Francisco Muñoz Contreras
Hipólito Reina Padilla
Rafael Rueda Lara

Capacidades.

D. Juan Urbano Valverde
Manuel Jurado López
Manuel Reina Estrada
Antonio Romero Carmona
Rafael Albalá Hurtado
José María Sánchez Morales
Rafael Arcos Toro
Antonio Muñoz Jurado
Manuel del Pino Soler
Joaquín Abaurre Montilla
Rafael Moyano Cruz
Teodoro Carmona Contreras
Juan José Fernández Estrada
Rafael Lara Jiménez
Juan Rodríguez Rojas
Antonio Rojas Pizarro

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Pedro Yuste Martínez
Pedro Aljama Tienda
José Armenta Jiménez
Mariano García García

Capacidades.

D. Francisco Molina Molina
Rafael Jiménez Amigo
Córdoba 13 de Enero de 1909.—Manuel Barroso.—V.º B.º: Guerrero.

Ayuntamientos

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 63

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Alejandro Villaseñor Dorado
Zoilto Gallego Cáceres
Rafael Morales Simón
Francisco Vázquez Pardo
Tadeo Muñoz Romero
Andrés Cortés Payá
José Antonio Rodríguez Aparicio
Pedro Isidoro García Martín
Juan González Márquez
Augusto Lamo Gómez
Julián Ruiz Jiménez
Rafael Aranda Molina
José Pedrajas Fuentes
Casimiro Caballero Hierro

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Lucio Martín Nogales	736 91
Juan Pino Santos	572 55
Juan Ruiz Núñez	563 85
José Ramón Lizaso é Igarzabal	510 07
Manuel Sierra Escudero	497 05
Joaquín González Carvajal y Bernardino	400
José Hernando Tello	371 69
Emiliano Redondo Fernández	313 64
Juan José Casillas Nieto	285 92
Felipe Carracedo Amor	283 05
Andrés Aguanel Vara	265 91
Manuel García Fuentes	255 90
Isidro Gala Naranjo	255 90
Antonio Toral	255 90
José Pando Jiménez	250
Mariano Salich Masó	200
José Rojo y Costi	200
Angel Diaz Sánchez	192 50
Manuel Ramirez Ruiz	185 38
Manuel Villarrubia Ramirez	185
José Alvarez Cienfuegos	180
Felipe Berenguer Verdú	178 77
Manuel Cejas Ruiz	175
Sebastián Carrasco Olivares	175
Juan Antonio Reseco Suárez	175
José M. Fernández Gómez	150
Ricardo Guisado	149 91
Emilio Rebollo Montero	145
Juan López Luna	142 96
Eugenio Lapuente Carretero	142 96
José Lorido Gallardo	142 96
Jorge Gallardo Perrale	142 96
Cecilio Ruiz Aranda	137 50

D, Juan Encinas Ortega	135
Rafael Rojo Costi	135
José Ramírez Ramírez	132 10
Ramón Rubio Vicente	132 10
José San Pascual	127 50
José López Espinosa	120
Cándido Hernán Gutiérrez	120
Angel Hevia	120
Gregorio Delgado Ureña	120
Francisco Romero Rodríguez	120
Angel Calle Mercader	112 50
Fructuoso Palomo Triguero	112 50
Sebastián Sánchez González	111 51
Lorenzo Arjona Luque	111 51
Enrique Poblet Aura	110
José Horrillo Puerta	105
Rafael Sanz González	100
Rafael Santofimia Rubio	100
Silverio González	100
Miguel González Carvajal y Bernardino	90
Eduardo Sepúlveda Baños	90
Rafael Ramírez Sagra	90
José Sanz González	90

Tirado Manosalbas Antonino	86 22
Manosalbas González José	67 83
Cobos Vázquez José	67 76
Montero Gómez Antonio	64 92
Valverde Castillo Diego	64 20
Fuente Pedrajas Pedro	55 54
Campos Rueda José Antonio	52 94
Cano Manosalbas Pedro	52 03
Alamo Conde Rafael	51 65
Fuente Pedrajas Alfonso	51 45
Rubio Garrido Francisco	49 32
Manosalbas Peñas Francisco	49 12

Díaz Peñas José Francisco	48 56
Campos Rueda Juan	48 16
Misas Alamo Lucas	45 56
Sicilia Gómez Rafael	44 86
Moya Martínez Antonio	43 62
González Cobos Pedro	42 64
Valverde Tejero Antonio	42 27
Misas Avilés José	41 88
Peralbo Díaz Juan	34 83
Valverde Tejero Francisco	34 27
Manosalbas Peñas Joaquín	33 37
Rojas Muñoz Tomás	32 67

Pedroche 1.º de Enero de 1909.—
El Alcalde, Manuel Tirado.—El Secretario, Tomás Rojas.
Como Secretario de este Ayuntamiento, certifico: que la precedente lista es copia de su original formado por la Corporación. Y para su publicación pongo el presente, visado por el señor Alcalde, en Pedroche á 1.º de Enero de 1909.—Tomás Rojas.—Visito bueno: Manuel Tirado.

AYUNTAMIENTO DE V.ª DE CÓRDOBA

Núm. 133

Año de 1908.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas Pesetas.	En menos Pesetas.
1 Propios	50.972 62	35.278 51	>	15.694 11
2 Montes	"	"	>	"
3 Impuestos	15.736 76	7.211 91	>	8.524 85
4 Beneficencia	"	"	>	"
5 Instrucción pública	4.552 13	2.964 01	>	1.588 12
6 Corrección pública	"	"	>	"
7 Extraordinarios	9.800 34	301	>	9.499 34
8 Ampliación	"	"	>	"
9 Resultas	6.610 79	6.610 79	>	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit	162.206 59	55.043 68	>	107.162 91
11 Reintegros	353 50	"	>	353 50
TOTALES DE INGRESOS.....	250.232 73	107.409 90	>	142.822 83
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	29.546 50	21.393 52	>	8.152 98
2 Policía de seguridad	5.347 30	3.986 41	>	1.360 89
3 Policía urbana y rural	16.951	7.654 52	>	9.296 48
4 Instrucción pública	6.045 50	3.976 50	>	2.069
5 Beneficencia	12.807 27	10.768 32	>	2.038 95
6 Obras públicas	3.900	472 70	>	3.427 30
7 Corrección pública	18.108 84	6.603 98	>	11.504 86
8 Montes	"	"	>	"
9 Cargas	102.043 61	40.815 45	>	61.228 16
10 Obras de nueva construcción	31.135 49	3.861 84	>	27.273 65
11 Imprevistos	3.500	1.540 21	>	1.959 79
12 Ampliación	"	"	>	"
13 Resultas	"	"	>	"
TOTALES DE PAGOS.....	229.385 51	101.073 45	>	128.312 06
EXISTENCIA EN CAJA.....	"	"	>	"
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.	"	"	>	"

Como Secretario interino de este Ayuntamiento certifico: que la precedente lista está en un todo conforme con su original á que me remito.

Y para su remisión y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que visa el señor Alcalde, en Pueblonuevo del Terrible á 2 de Enero de 1909.—Fernando Romero.—V.º B.º: A. Villaseñor.

PEDROCHE

Núm. 48

Lista de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores de edad, varones, con casa abierta, que satisfacen mayor cuota por contribución directa y tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores en el presente año.

Señores Concejales.

D. Manuel Tirado Sánchez
José Ruiz Marta
Rafael Manosalbas Peñas
Joaquín Blasco Henestrosa
Mariano Tirado Sánchez
Antonio de la Fuente Castro
Vicente Cano Regalón
Antonio Moya
Juan Fernández Escribano
Vacante por defunción

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
Gallardo Ramírez Joaquín	1582 77
Cabrera Blanco Ramón	523 46
Moreno Campos Miguel	435 74
Rodríguez Blanco Francisco	410 64
Blanco Herrador Juan	374 90
Conde Moya José	167 28
Peralbo Ranchal José	164
Alamo Pizarro José	159 80
Moral Sicilia Adriano	158 32
Díaz Rubio Tomás	143
Gómez Sicilia Francisco	144 34
Cano Regalón Francisco	132 42
Gómez Conde José	117 23
Rubio Garrido Antonio	92 25
Sánchez Núñez Domingo	89 91
Moreno Francisco Ricardo	89 12

Villanueva de Córdoba 1.º de Noviembre de 1908.—El Regidor Interventor, Pablo Bermudo.—El Secretario, Juan Ocaña.

ESPIEL

Núm. 236

Don Rafael Manso y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas por los cuentadantes respectivos las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1908, quedan de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Espiel 12 de Enero de 1909.—Rafael Manso y Rodríguez.

LA VICTORIA

Núm. 243

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada en el día de hoy para el arriendo con la exclusiva en venta al por menor de los derechos que devenguen las especies de líquidos y carnes de esta villa en el corriente año de 1909, y de conformidad con lo que dispone el artículo 298 del Reglamento de consumos vigente,

se anuncia una tercera y última subasta bajo las mismas condiciones, requisitos y formalidades que la anterior, y tendrá lugar en la sala Capitular de este Ayuntamiento el día 21 del presente mes, y hora de las diez del mismo, y en ella se admitirán proposiciones que eubran la cantidad de 11.614'64 pesetas á que ascienden las dos terceras partes del tipo de las especies objeto del arriendo.

La Victoria 13 de Enero de 1909.—Juan Platas.

CONQUISTA

Núm. 223

Don Miguel Cantador Alamillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que con la autorización competente, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir ha acordado, en sesión del día de ayer, sacar á pública subasta el trigo existente en las paneras de este Pósito, ó sean 320 fanegas 20 cuartillos, equivalentes á 13.777 kilogramos 80 centigramos, y cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al día siguiente de los diez en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde diez á once de la mañana.

El precio medio que ha de servir de tipo para la subasta será el que tenga en esta villa el día anterior á la misma, lo que se acreditará oportunamente en el expediente, y se celebrará ante el señor Alcalde y las demás personas que se indican en la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos de 13 de Septiembre de 1907, siendo requisito indispensable para tomar parte en aquella depositar el 5 por 100 del tipo, bien antes del acto ó sobre la mesa de la presidencia en la primera media hora de la una que durará esta.

La subasta se hará por el sistema de pujas á la llana, y no se admitirá ninguna que no cubra el tipo, haciéndose el remate á riesgo y ventura, sin que por ningún concepto pueda pedirse alteración de precio ó rescisión, y en el que quedase á su favor vendrá obligado á pagar el precio íntegro del remate dentro de los tres días siguientes al en que se verifique aquel, y, por último, si se faltase á lo antes dicho producirá la pérdida de la fianza prestada.

Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la expresada subasta, hallándose de manifiesto en esta Secretaría el pliego de condiciones hasta el día de la misma.

Conquista 12 de Enero de 1909.—Miguel Cantador.

PRIEGO

Núm. 208

Don Antonio Gámiz Cáliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que desconciéndose la residencia actual de los mozos que se expresan á continuación y que figuran en las listas que han servido para la formación del alistamiento del actual reemplazo, he dispuesto citarlos por medio de este edicto, para que desde hoy hasta el día 13 del próximo Febrero se presenten á solicitar su inclusión en referido alistamiento, en la inteligencia de que pasado dicho día sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á los señores Alcaldes donde resida alguno de los expresados mozos se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, manifestando si los tienen ó no incluidos en sus respectivos alistamientos.

Priego 12 de Enero de 1909.—Antonio Gámiz.

Mozos que se citan.

Santiago Avila Serrano, hijo de Julián y Victoria.

Gerónimo Aguilera Pérez, de Antonio y Vicenta.

Manuel Aguilera Ruiz, de Antonio y Josefa.

Manuel Burgos Hermosilla, de Manuel y Carmen.

Manuel Cobo Jiménez, de José y Vicenta.

Francisco Cobo González, de Francisco é Isabel.

Antonio Cobo Muñoz, de Juan y Antonia.

Emilio de San Vicente Expósito.

Vicente Expósito y Expósito, de Carlos y María.

Francisco José de San León Expósito.

José Joaquín Sisenando Expósito.

Juan José de la Transfiguración del señor Expósito.

Rafael Guillermo de San Rufo Expósito.

Manuel María de la Soledad Expósito.

Rafael Luis de San Bruno Expósito.

Juan de Dios de Santa Brigida Expósito.

Idelfonso de San Rafael Expósito.

Narciso Escobar López, de José y Socorro.

Eulógio García López, de Marcos y Gregoria.

Venancio Gámiz Arévalo, de Juan y María.

Juan García González, de Juan y Daniela.

Isidoro González Campaña, de Cristóbal y Ana.

Manuel González Ortiz, hijo natural de Rafael.

Antonio Heredia Cortés, de Federico y Concepción.

Juan López Ortega, hijo natural de Juan.

Antonio López Carrillo, hijo natural de Dominga.

Francisco Mérida Expósito, de Antonio y Manuela.

Antonio Marín Luque, de Manuel y Dolores.

Alfredo Matas Leiva, de Antonio y Magdalena.

Antonio Matas Mérida, de José y Antonia.

Manuel Ordóñez Jiménez, de Antonio y Rosa.

Florentino Pérez Bermúdez, hijo natural de José.

Manuel Povedano Espejo, de Esteban y Antonia.

Domingo Rodríguez Medina, de Juan y Juliana.

Ricardo Roldán Expósito, de José y Joaquina.

Diego Sánchez Palomar, de Tiburcio y Antonia.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 186

Don Antonio Félix Herrero Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército en el corriente año, conforme al caso

5.º del art. 40 de la ley, los mozos siguientes:

Miguel Cepas Illescas, hijo de Miguel y Ana, nació el 12 de Enero de 1888.

Luciano Chacón Sánchez, de Doro-teo y Manuela, nació el 1 de Febrero de 1888.

Juan Huerta Marín, de Antonio y Dolores, nació el 29 de Febrero de 1888.

Bartolomé Galero Caballero, de Miguel y Ana, nació el 3 de Marzo de 1888.

Andrés Cabrera Rojas, de Juan y María, nació el 17 de Marzo de 1888.

Pedro Cañadas Díaz, de Juan y Victoria, nació el 15 de Marzo de 1888.

José Silva García, de José y Juana, nació el 25 de Mayo de 1888.

Martín García Zamora, de Martín y María, nació el 1 de Junio de 1888.

Pedro Gutiérrez Rodríguez, de Felipe y Marina, nació el 24 de Junio de 1888.

Miguel Castro Moreno, de Francisco y Juana, nació el 25 de Junio de 1888.

José Rico Majuelo, de Antonio y Catalina, nació el 18 de Julio de 1888.

Juan José Romero Zamora, de Juan José y Gregoria, nació el 26 de Agosto de 1888.

Juan Camacho Romero, de Juan y María, nació el 11 de Septiembre de 1888.

Juan García Cano, de Luis é Isabel, nació el 21 de Septiembre de 1888.

Miguel Oaba Capitán, de Francisca, nació el 26 de Diciembre de 1888.

Antonio García Tamaral, de Francisco y Ana, nació el 30 de Noviembre de 1888.

José Estévez Dorado, de José y María, nació el 21 de Noviembre de 1888.

Bartolomé González Monroy, de Isabel, nació el 12 de Diciembre de 1888.

Juan Cano de la Torre, de Pedro y Petra, nació el 30 de Diciembre de 1888.

Rafael Marín Martos, de Alfonso y Jerónima, nació el 31 de Diciembre de 1888.

Todos de ignorado paradero, se citan por medio del presente para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en la Casa Capitular, el día 31 del mes corriente y hora de las nueve de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; advertidos que de no comparecer serán eliminados de dicho alistamiento, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Córdoba 11 de Enero de 1909.—Antonio Félix Herrero.

HORNACHUELOS

Núm. 205

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, é ignorándose su actual paradero, se citan por medio del presente á fin de que comparezcan al acto de la rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar el día 31 del actual, á las diez del mismo, en la inteligencia de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Núm. 11. Francisco Sánchez Rodríguez, hijo de José y de Dolores, que nació el 10 de Marzo de 1888.

Núm. 17. Sebastián Miranda Godoy, hijo de Sebastián y de María del Rosario, que nació el 6 de Abril de 1888.

Núm. 35. José Expósito Espejo, hijo de Marcelina y de Dolores, que nació el 26 de Agosto de 1888.

Núm. 42. Francisco Sánchez Berniz, hijo de Juan y de Isabel, que nació el 12 de Octubre de 1888.

Hornachuelos 11 de Enero de 1909.—Antonio González.

VILLA FRANCA

Núm. 210

Don Ricardo Herrera y Zamorano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo sido posible averiguar el paradero de los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta población, sin embargo de las diligencias practicadas, se les cita por el presente edicto para que justifiquen estar incluidos en el alistamiento del punto donde residan, ó comparezcan en las casas de este Ayuntamiento en los días 31 del actual ó el 13 de Febrero próximo, en que tendrán lugar respectivamente la rectificación y cierre definitivo del alistamiento; apercibidos de que si no lo verifican quedarán excluidos del mismo, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Villafanca 15 de Enero de 1909.—Ricardo Herrera.

Mozos que se citan.

José Rueda Rentas, hijo de Rafael y de Eulalia, nació el 20 de Noviembre de 1888.

Idelfonso Moral Gil, hijo de Antonio y de Francisca, nació el 21 de Septiembre de 1888.

Carlos Canales Martos, hijo de Juan y de María, nació el 17 de Febrero de 1888.

ALMEDINILLA

Núm. 241

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la segunda subasta celebrada en el día de ayer para el arriendo con venta á la exclusiva de los derechos de consumos de esta villa, durante el corriente año, sobre los grupos de líquidos y carnes de todas clases, se anuncia un tercer remate, que tendrá lugar al undécimo día de aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente instruido al efecto, ó sean las dos terceras partes del que sirvió de base para la anterior subasta.

Almedinilla 12 de Enero de 1909.—A. Vega.

Y para que sirva de citación en forma al expresado que dijo llamarse Manuel Muñoz Carmona, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Montilla á trece de Enero de mil novecientos nueve.—El Secretario suplente, José Castellano.—Visto bueno: Ortega.

CASTRO DEL RIO

Núm. 178

Don Tomás Mendigutia y de Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación hago saber: que en la noche del cinco al seis del actual desaparecieron de terrenos del certijo Blanco, de este término, que lleva en arrendamiento el vecino de Fernán Núñez don José Calatrava Campos, dos arados de los llamados Rud-sack, modificados en tiro fijo, uno de ellos marcado con el número uno, con dos manseras y vertederas giratorias.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen diligencias para la busca de dichos arados y captura de los autores de la sustracción, á los que se les señala el plazo de diez días para que comparezcan á prestar declaración.

Dado en Castro del Rio á once de Enero de mil novecientos nueve.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, Andrés de Castro.

POSADAS

Núm. 217

Don Tomás García Zamudio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Córdoba y Sevilla, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Rivas Reina, que se dice ser vecino de Sevilla, de veinte años de edad, de oficio cochero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por haber viajado sin billete en el tren mixto número dos, de la vía férrea de Córdoba á Sevilla, el día cuatro de Junio último; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á trece de Enero de mil novecientos nueve.—Tomás García.—El Escribano, Félix Nogués.

LA RAMBLA

Núm. 247

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Palomino Valverde, conocido por Cajón, vecino de Alcalá la Real, y cuyas demás cir-

cunstancias así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de una yegua en el término de Fernán Núñez; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca y captura del procesado referido Antonio Palomino Valverde, y caso de ser habido, lo remitan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, por haber decretado su prisión por auto dictado con esta fecha en aludido sumario.

Dada en La Rambla á catorce de Enero de mil novecientos nueve.—Gregorio Fernández.—El actuario, Antonio López del Meral.

ALORA

Núm. 205

Don Eduardo Martes de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, por viajar sin billete, Adrián González Hidalgo, residente en Priego (Córdoba), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á cuatro de Enero de mil novecientos nueve.—Eduardo Martes.—El Escribano, Carlos Moreno.

TOLEDO

Núm. 227

Don Guillermo Santugini y Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Campos Montilla, hijo de Francisco y de Isabel, de veinte y ocho años de edad, casado con Ana Bejillos, jornalero, y Antonio del Pino y Algar, hijo de Francisco y de Juana, de treinta y un años de edad,

casado con María Tarifa, jornalero, y ambos naturales de Encinas Reales, partido de Lucena, provincia de Córdoba y vecinos de Madrid, con domicilio en la posada de San Javier, sita en la calle del Conde, y cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión provisional y practicar una diligencia acordada en la causa que contra los mismos se instruye por contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura de referidos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Toledo á trece de Enero de mil novecientos nueve.—Guillermo Santugini.—Por su mandado, Nicolás González.

INFANTES

Núm. 211

Don Ramón Gascón y Cañizares, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Estévez Cobos, natural de Villa del Río, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de este partido y prestar indagatoria en el sumario que contra el mismo estoy instruyendo por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y prisión, en su caso, de dicho procesado, y á su conducción á las cárceles de este partido.

Dada en Infantes á dos de Enero de mil novecientos nueve.—Ramón Gascón.—El Escribano, Luis García.

OBEJO

Núm. 226

Don Ildefonso Daniel Padilla Lozano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacantes las plazas de Secretario de este Juzgado municipal y la de suplente del mismo, las cuales han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, queda señalado el plazo de quince días, que

empezará á contarse desde el de la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio, para que los aspirantes á dichas plazas presenten sus solicitudes en esta Secretaría, acompañando, al efecto, los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Idem de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su domicilio; y

3.º Documentos que acrediten su aptitud para dichos cargos.

Obejo doce de Enero de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, I. Daniel Padilla.—Pedro González Ruiz, Secretario interino.

EMPRESA DE AGUAS POTABLES DE CORDOBA

Núm. 214

Sociedad anónima domiciliada en esta capital, plaza de Colón, sin número

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 34 y 35 de sus Estatutos, ha acordado se convoque á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el domingo 14 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, con objeto de examinar, y en su caso aprobar, la Memoria, balance y cuentas referentes al año social terminado en 31 de Diciembre último y ocuparse además de los asuntos que fueren incluidos en la orden del día, que estará de manifiesto en la Secretaría del Consejo durante los diez días anteriores al de la celebración de la junta, como ordena el artículo 37 de dichos Estatutos.

Durante este mismo plazo de diez días los señores accionistas se servirán pasar á dicha Secretaría, á fin de que después de cumplido lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, se les faciliten las papeletas de admisión á la junta, sin la cual no podrán concurrir á la misma.

Córdoba 14 de Enero de 1909.—El Secretario, Enrique del Castillo y Romero.—V.º B.º: Por la Empresa de Aguas Potables de Córdoba: el Director Gerente, Galo Hernández.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Imprenta del Diario de Córdoba.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 220

AÑO DE 1909.

MES DE ENERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia a cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.			TOTAL Pesetas.
		Inmediato.	Diferible.	Voluntario	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9500	1500	>	11000
2.º	Policia de seguridad	9000	2500	500	12000
3.º	Policia urbana y rural	25000	3500	2000	30500
4.º	Instrucción pública	15000	2500	1500	19000
5.º	Beneficencia	4500	2500	>	7000
6.º	Obras públicas	10000	2500	1500	14000
7.º	Corección pública	7000	2000	1500	10500
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas y contingente provincial	65000	2500	1500	69000
10.	Obras de nueva construcción	5500	500	1500	7500
11.	Imprevistos	10000	>	>	10000
12.	Resultas	35000	>	>	35000
	TOTAL	195500	20000	10000	225500

Córdoba a 2 de Enero de 1909.—Antonio Pineda.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba a 5 de Enero de 1909.—Manuel Varo, Secretario.—Es copia: El Alcalde, A. Pineda.

VILLAHARTA

Núm. 232

Don Cecilio Galán Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1908, se exponen al público por un plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

También se encuentran terminadas, y se exponen al público por igual periodo de tiempo, las cuentas municipales correspondientes a referido año de 1908.

Villaharta 14 de Enero de 1909.—Cecilio Galán.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 215

EDICTO

Doctor Don José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos ojetivos a instancias del Procurador de este Colegio don Antonio Caballero Redel, en nombre de la Sociedad «Mercé y Armét», contra don Cándido Orné Camacho, en los cuales, por providencia de esta fecha, se mandan sacar a pública subasta varios de los

bienes embargados al deudor, cuyo detalle es el siguiente:

- 1.º Una estantería de cristales con tres puertas y su parte baja de madera color imitación caoba, de tres metros sesenta centímetros de ancho y veinte de alto, apreciada en setenta y cinco pesetas 75
- 2.º Otro armario de libros, con cristaleras con puertas bajas, con dos metros cincuenta centímetros de alto y dos metros setenta centímetros de ancho, apreciado en cien pesetas 100
- 3.º Dos contadores antiguos con sus correspondientes mesas chapeadas, de caoba, a uno de los cuales le falta un cajón, y el cual se aprecia en ochenta pesetas 80
- 4.º Y el otro más pequeño, apreciado en cuarenta pesetas 40
- 5.º Una escopeta rota, de un cañón, fuego central, calibre veinte y cuatro, apreciada en cinco pesetas 5
- 6.º Un lavabo de caballero, con tapa de piedra y espejo roto, valorado en cuatro pesetas 4
- 7.º Una tapadera de máquina de coser, apreciada en tres pesetas 3
- 8.º Un cuadro pequeño, con cobre, con cremo, en una peseta 1
- 9.º Cuatro antucar, imitación, valorados en cuatro pesetas 4
10. Ocho abanicos de madera, bastos, valorados en cuatro pesetas 4
11. Cuatro cuadros con cromos dorados, de diferentes tamaños, en cinco pesetas 5

12. Una prensa para copiar cartas, rota, en dos pesetas 2

18. Diferentes libros que tratan de diversas materias, y que dado su estado de conservación y lo incompleto de algunas obras, han sido valorados en la suma de ochocientas pesetas 800

Total, pesetas 1.123.

Dichos bienes se encuentran en la ciudad de Andújar, depositados en poder del vecino de aquella ciudad don Juan Molina y Romero, que los mostrará a los que deseen tomar parte en la subasta.

Para el acto del remate se ha señalado el día veinte y seis del actual, a las tres de la tarde, en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, per lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a once de Enero de mil novecientos nueve.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 249

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en el expediente que se instruye a instancia de los herederos del Procurador que fué de este Juzgado don Pedro Prados y Moreno, en solicitud de que se les devuelva el depósito que este constituyó para el desempeño del aludido cargo, cuyo Procurador cesó en el mismo por fallecimiento ocurrido el diez y siete de Febrero de mil novecientos ocho; se hace saber que en el término de seis meses, contados desde el día siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueden los interesados que pudiera haber deducir contra el mencionado depósito cuantas reclamaciones sean procedentes.

Hinojosa del Duque nueve de Enero de mil novecientos nueve.—El Secretario de gobierno, Licenciado Carlos García.

POZOBLANCO

Núm. 174

Don León Muñoz Cobo y Esteban, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Manuel Pulido Merino, de veinte y cuatro años, soltero, jornalero, natural y vecino de Bienvenida, hijo de Antonio y

de Francisca, moreno, color de las pupilas pardo, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, nariz y boca regulares y de buena estatura, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar en arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Pozoblanco a diez de Enero de mil novecientos nueve.—León Muñoz Cobo.—El Escribano, Julio Pellerito.

CABRA

Núm. 248

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de cantidad de miel y cera, castrada y robada de diez colmenas, propias del vecino de esta ciudad Antonio Alvarez Algar, dos de las cuales fueron castradas la noche del veinte y ocho al veinte y nueve de Diciembre del año último y las ocho restantes la noche del diez al once del actual, situadas en la finca propia del Alvarez, en la dehesa de la Sierra, de este término, procediendo también a la busca y captura del autor ó autores del hecho, hasta hoy desconocidos, poniéndolos, caso de ser habidos, aquellas y estos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Cabra a doce de Enero de mil novecientos nueve.—Rufino Quintana.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

MONTILLA

Núm. 201

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en el expediente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por uso de armas prohibidas sin licencia contra Manuel Muñoz Carmona y otros, vecinos de esta ciudad, se ha acordado por medio del presente se cite a dicho denunciado, cuyo actual paradero se ignora, para que el día primero de Febrero próximo, a las doce, comparezca ante la sala Audiencia del Tribunal municipal de esta ciudad, establecido en las casas Ayuntamiento, calle Puerta de Aguilar, a fin de que se presente al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.